

PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

PMU COE-N
[Versión 2.0]

AÑO 2020

MINISTERIO DE
GOBIERNO



SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y EMERGENCIAS

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



Agencia
Nacional
de Tránsito



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



	PROTOCOLO P PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN ARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN	MDG/GT2-COE-TFAPO-01
		Página 2 de 33

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Francisco Guzmán Buitrón Especialista Orden Público	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	Homero Lozano Analista de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	Alexandra López Analista de la Dirección Regulación y Control de Seguridad Privada	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	Mario Páez Analista de Regulación y Control de Seguridad Privada	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	M. Sebastián Urvina Guevara Jefe del Dpto. de Seguridad y Gestión de Riesgos de la DGO	Policía Nacional del Ecuador	09 mayo 2020
	María Eugenia Avilés Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	09 mayo 2020
	Diana Veloz Primera Secretaria, Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	09 mayo 2020
	Cristina Jácome Analista de preparación y respuesta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	09 mayo 2020
	Carolina Jaramillo Analista de preparación y respuesta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	09 mayo 2020

	PROTOCOLO PPROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN ARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN	MDG/GT2-COE-TFAPO-01
		Página 3 de 33

	Esteban Calero Analista de Estudios del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial 2	Agencia Nacional de Tránsito	09 mayo 2020
	Edmundo Carbo Director de Gestión de Riesgos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020
	Denys Maigua Analista de Operaciones	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020
	Giovanna Medina Analista de Operaciones	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020
	Amanda Rivera Analista	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020
Revisado por:	Santiago Tarapues Director Nacional de Gestión de Riesgos	Ministerio de Salud Pública	09 mayo 2020
	Carlos López Director Nacional de Operaciones	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911	09 mayo 2020
	Guillermo Rodríguez Subsecretario de Orden Público	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	Pedro Abril Director de Estudios y Proyectos	Agencia Nacional de Tránsito	09 mayo 2020
	César Egas Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020
	Álvaro Garcés Viceministerio de Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	09 mayo 2020

	PROTOCOLO PPROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN ARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN	MDG/GT2-COE-TFAPO-01
		Página 4 de 33

Aprobado por:	María Paula Romo Ministra de Gobierno	Ministerio de Gobierno	09 mayo 2020
	Juan Carlos Zevallos Ministro de Salud Pública	Ministerio de Salud Pública	09 mayo 2020
	Rosa Prado Ministra de Turismo	Ministerio de Turismo	09 mayo 2020
	José Valencia Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	09 mayo 2020
	Juan Pazos Director Ejecutivo	Agencia Nacional de Tránsito	09 mayo 2020
	Juan Zapata Director General	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911	09 mayo 2020
	Alexandra Ocles Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	09 mayo 2020

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Emisión inicial	10 abril 2020
2.0	Integración en un solo Protocolo las diferentes fases del proceso para el ingreso al país, permanencia y salida de aislamiento preventivo obligatorio durante la vigencia del estado de excepción ara el ingreso al país, permanencia y salida de aislamiento preventivo obligatorio durante la vigencia del estado de excepción.	09 mayo 2020

	<p style="text-align: center;"> PROTOCOLO PPROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN ARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN </p>	<p style="text-align: center;">MDG/GT2-COE-TFAPO-01</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 5 de 33</p>
--	---	--

CONTENIDO

OBJETIVO.....	6
ALCANCE.....	6
MARCO LEGAL.....	6
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS.....	6
RESPONSABILIDADES GENERALES.....	7
LIENAMIENTOS GENERALES.....	12
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	13
DETALLE DE COORDINACIONES.....	15
ANEXOS.....	27

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 6 de 33

OBJETIVO

Establecer los procedimientos específicos para el proceso de ingreso al Ecuador, permanencia y salida del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas nacionales y extranjeras residentes que ingresen al país.

ALCANCE

Es de aplicación nacional, tomando como punto de partida las ciudades donde se han recibido ciudadanos ecuatorianos y personas extranjeras residentes que deben realizar el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Salud
- Ley Orgánica De Defensa Nacional
- Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial
- Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Ley Orgánica del Servicio Exterior
- Ley De Seguridad Pública Y Del Estado
- Ley de Aviación Civil
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Código Aeronáutico
- Reglamento Sanitario Internacional
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020
- Acuerdo N° 00126-2020-Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria
- Acuerdo Interministerial No. 00004, de 16 de marzo de 2020.
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE
- Protocolo de Ingreso al País de 23 de marzo de 2020.
- Resoluciones del COE Nacional.

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

TÉRMINOS / ABREVIATURAS	DEFINICIÓN
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Se consideran sitios de alojamiento temporal a los siguientes establecimientos: hoteles, hostales, hosterías, moteles, posadas, pensiones y otras infraestructuras autorizadas para el efecto.
APO	Aislamiento Preventivo Obligatorio.

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 7 de 33

TÉRMINOS / ABREVIATURAS	DEFINICIÓN
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Niños, niñas y adolescentes sin cuidador o padres, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas adultas mayores.
PN	Policía Nacional.
PROFESIONALES DE LA SALUD	Servidores públicos de la red pública integral de salud.
SERVIDORES DE SEGURIDAD Y CONTROL	<p>Miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito, Agentes de Control Metropolitano/Municipal, Agentes de Control Penitenciario, Servicio de Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Sistema Integrado Seguridad ECU911 y Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Funcionarios de puertos y aeropuertos, migración, logística de puertos y aeropuertos, agentes de control portuario y aeroportuario.</p> <p>Funcionarios de las Agencias de Regulación y Control: Intendencias Generales, Comisarías Nacionales, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), Agencia de Regulación y Control Sanitaria (ARCSA), Agencia de Regulación y Control Postal (ARCP), AGROCALIDAD, Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) e Inspectores de Trabajo.</p> <p>Personal de vigilancia y seguridad privada.</p>
SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad.
PMU	Puesto de Mando Unificado. Estará integrado por delegados de todas las instituciones responsables del cumplimiento de este Protocolo.
SPPAT	Servicio Público para pago de Accidentes de Tránsito.
SNGRE	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

RESPONSABILIDADES GENERALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

- El MREMH, como Coordinador del Puesto de Mando Unificado articula las gestiones con las instituciones pertinentes para llevar a cabo el retorno de ecuatorianos y extranjeros residentes durante la vigencia del Estado de Excepción.
- Las Oficinas Consulares identificarán, registrarán e informarán al MREMH los casos de personas con necesidad de retorno al país. Ingresarán todos los ecuatorianos y extranjeros residentes y se propiciará el retorno prioritario de las personas que formen parte de los siguientes grupos:
 - Los niños, niñas y adolescentes (hasta 18 años), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Mujeres embarazadas, y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Personas con discapacidades (carné de CONADIS), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Personas con enfermedades catastróficas o que requieran atención o cuidados especializados, y sus acompañantes con quienes retornan del exterior ; y,
 - Personas de la tercera edad (más de 65 años), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior.

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 8 de 33

Quienes pertenecen a estos grupos de atención prioritaria podrán realizar el APO en sus domicilios, para lo cual notificarán a las Embajadas y Oficinas Consulares su dirección domiciliaria, teléfono celular y personas de contacto, en el formulario respectivo.

- Las Embajadas y Oficinas Consulares coordinarán, de ser necesario, la salida de los ecuatorianos y extranjeros residentes con las autoridades competentes de los países en los que se encuentran.
- En el caso de menores de edad no acompañados, el MREMH informará al MIES y la DINAPEN sobre la persona que los recibirá a su arribo al Ecuador. Dicha persona podrá ser padre, madre, representante legal o tutor, o persona debidamente autorizada por escrito o medio electrónico, por uno de ellos, que se hace responsable del menor de edad y se compromete a cumplir el APO, según la normativa establecida.
- El MREMH transmitirá la información a las demás entidades competentes establecidas en este instrumento, mediante:
 - Notificación a MTOP de la lista de personas con necesidad de retorno para que realice la organización de la logística aérea (para definir frecuencia y origen de los vuelos).
 - Notificación a MINGOB, MINTEL, MSP y ANT de los lugares registrados por los viajeros para cumplimiento del APO domiciliario.
 - Notificación a MINGOB, MSP, MINTUR y ANT de los viajeros que realizarán su APO en lugares distintos a sus domicilios.
- El MREMH comunicará a las Embajadas y Oficinas Consulares, la aprobación de los vuelos y la autorización de ingreso de las personas, así como el listado de lugares para el cumplimiento del APO, para los casos en que el APO se realice en lugares distintos a los domicilios de los viajeros.
- Las Oficinas Consulares emitirán los Certificados de Viaje (CVA) y verificarán la suscripción de los Formularios Migratorios Especiales (compromiso de cumplimiento de APO) de los viajeros, en los que se informará el sitio en el cual cumplirán su APO, bajo advertencia de que, en caso de proporcionar información falsa, se iniciarán las acciones legales correspondientes.
- Los Consulados remitirán un listado definitivo de personas que retornan.
- El MREMH coordinará la presencia de los funcionarios necesarios para brindar asistencia al arribo de las personas.
- EL MREMH podrá, en el marco de la emergencia sanitaria, emitir autorizaciones urgentes de ingreso, en casos excepcionales y no previstos en este Protocolo.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas / Dirección General de Aviación Civil

- La aerolínea que efectuará el vuelo deberá solicitar la autorización de operación de ese vuelo a la Dirección General de Aviación Civil con copia al MREMH.
- La Dirección General de Aviación Civil concederá la autorización de operación cumpliendo la normativa correspondiente.
- La Dirección General de Aviación Civil debe coordinar con el MSP la aplicación de los procedimientos de vigilancia epidemiológica y la aplicación del protocolo APO.
- La Dirección General de Aviación Civil informará a las instancias correspondientes sobre las autorizaciones emitidas.

Ministerio de Gobierno (MDG)

- Identificar los lugares de alojamiento contemplados en el Acuerdo Ministerial 0069 a través de las intendencias para el cumplimiento del APO, posterior remitir los listados al MREMH para su publicación.
- Migración realizará la verificación de documentos de viaje y el proceso de control migratorio, una vez que se haya dado cumplimiento al control de salud, por parte del personal médico del Ministerio de Salud Pública.
- Solicitará a los pasajeros la carta compromiso firmada de cumplir con el APO y las demás disposiciones establecidas en este protocolo, así como el respectivo certificado de viaje para posterior entrega al MSP.
- El viajero en caso de ser niño, niña o adolescente será recibido por su representante legal o por una persona debidamente autorizada. En caso de ausencia de los antes

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.</p>	<p style="text-align: center;">GT2-COE-PRT-02</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 9 de 33</p>
--	---	--

nombrados, serán recibidos por funcionarios del MIES y DINAPEN. Registro de los viajeros que arriban.

- Garantizará la presencia de los funcionarios necesarios de esa institución para brindar asistencia al arribo de los vuelos que se enmarquen en este Protocolo.

Policía Nacional

- Escoltamiento o acompañamiento de seguridad desde el aeropuerto hasta el lugar de alojamiento temporal,
- Control aleatorio de las personas que realizan el Aislamiento Preventivo Obligatorio,
- En los casos excepcionales resueltos por el PMU socializará y coordinará con los diferentes puntos de control a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la libre movilidad,
- Control y mantenimiento del orden público en el destino final de los casos excepcionales direccionando el distanciamiento social de las personas que retiraran a sus familiares

Ministerio de Salud Pública (MSP)

- Garantizará la presencia de los funcionarios necesarios de esa institución para brindar asistencia al arribo de los vuelos que se enmarquen en este Protocolo. Previa comunicación por parte de Cancillería del itinerario de vuelo y número de pasajeros que arribarán a territorio nacional a fin de coordinar la presencia de las brigadas médicas en los aeropuertos.
- Realizar la evaluación médica a los viajeros en los puntos de entrada, permanencia en el APO y en su salida a la conclusión del aislamiento, para garantizar su estado de salud; dando cumplimiento a la normativa establecida.
- Organizar la administración de la prueba PCR a las personas que lleguen al país y que presenten sintomatología que corresponda con el cuadro de COVID-19, según los lineamientos operativos establecidos.
- Control y vigilancia de los viajeros en caso de presentar síntomas en los sitios de alojamiento en los que se encuentran cumpliendo el APO.
- Las personas y familiares que tengan contacto con los viajeros a su arribo o mientras se encuentran cumpliendo el APO respectivo, deberán también cumplir el APO.
- Monitoreo de las personas que se encuentra realizando el Aislamiento Preventivo Obligatorio.
- A partir del séptimo día, la persona (a título personal) podrá solicitar realizarse la prueba PCR en los laboratorios acreditados por el ACCESS, para poder realizar el tiempo restante de aislamiento en el domicilio, siempre y cuando se tenga un resultado negativo.
- Las personas en situación de vulnerabilidad podrán realizar su aislamiento preventivo obligatorio en su respectivo domicilio. Adicional, los niños, niñas y adolescentes deben estar acompañados por sus padres o tutores legales.
- Emitir el certificado de culminación de aislamiento preventivo obligatorio.

Agencia Nacional de Transito (ANT)

- Coordinar y realizar, con las instituciones correspondientes, el transporte desde el aeropuerto hasta el punto de destino para cumplir con el APO respectivo, tanto para los

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02 Página 10 de 33
--	---	--

pasajeros como para sus acompañantes (gratuito), con excepción de los casos en que el APO se realice en domicilios de los viajeros.

- Los alojamientos turísticos que cuenten con servicio de transporte (aeropuerto -hotel) podrán ofertarlo bajo su responsabilidad.
- Proporcionar el listado de operadoras de transporte turístico / cooperativas de transporte para que la persona, al concluir su período en el alojamiento en el que realiza el APO, se traslade hacia su domicilio. En este caso el costo del transporte será cubierto por cada pasajero.
- Garantizará la presencia de los funcionarios y las unidades necesarias para brindar asistencia al arribo de los vuelos que se enmarquen en este Protocolo.
- Garantizar procesos de bioseguridad de transporte conforme protocolos establecidos.

Ministerio de Turismo

- El MINTUR recibirá el listado de pasajeros confirmados proporcionado por la Cancillería.
- Remitir los datos de los sitios de alojamiento turístico con las tarifas y plazas disponibles al MREMH. Los costos de alojamiento turístico y alimentación serán cubiertos por las personas que realizarán APO y sus acompañantes.
- Con dicha información identificará el número de establecimientos de alojamiento turístico necesarios en las ciudades de arribo para recibir y brindar alimentación a las personas que realizarán el APO. Tendrá las cotizaciones de cada caso, por cada hotel. Dichos establecimientos deberán cumplir con las condiciones necesarias para el APO
- Proporcionará, a través de la Cancillería, a los Consulados ecuatorianos el listado de hoteles disponibles a la fecha -con la tarifa referencial según ocupación-, con el objeto de que los viajeros puedan hacer la reservación de la habitación antes del vuelo.
- Organizará los grupos de manera conjunta con Cancillería, ANT y para que puedan ser trasladados a los establecimientos de alojamiento turístico donde cumplirán el APO.
- Realizará el acompañamiento en todo el proceso para el alojamiento de los ecuatorianos que retornan, y de manera presencial en el registro de los compatriotas cuando lleguen a dichos lugares de alojamiento.
- Mantendrá un registro de los ecuatorianos retornados, y de ser el caso de su acompañante, en cada hotel, hasta la conclusión del APO y su salida del mismo. Para ello realizará una coordinación permanente con cada establecimiento.
- Previo requerimiento del huésped en aislamiento, MINTUR realizará la solicitud al PMU para la autorización del cambio de alojamiento turístico.
- Garantizará la presencia de los funcionarios necesarios de esa institución para brindar asistencia al arribo de los vuelos que se enmarquen en este Protocolo y en los hoteles para su registro.

DINAPEN-MIES

En caso de NNA no acompañados que arriben a Ecuador, se procederá de la siguiente manera:

- Los NNA posterior del registro de ingreso, Migración procederá a la entrega a los padres o representantes legales con la respectiva acta de entrega. Posterior MSP realizara las coordinaciones para que los menores realicen el APO en los lugares determinados.

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02 Página 11 de 33
--	---	--

- En el caso que no se ubique al padre, madre o representante legal del NNA, la DINAPEN tomará el procedimiento correspondiente, localizando en primera instancia la familia ampliada para proceder a la entrega, coordinando con la MS para que realicen el APO respectivo.
- En caso de que no se localice al padre, madre, representante legal o familia ampliada, la DINAPEN procederá para el ingreso del NNA a una Casa de Acogida. Tomando en consideración el APO que deberá realizar el NNA en el marco de la emergencia sanitaria, con la finalidad de precautelar la integridad de los otros menores de edad, se procederá a la entrega del menor al MIES (Ente rector de las casas de acogida), la cual se encargará por velar un espacio físico y alimentación para la realización del APO del NNA, para posterior trasladarlos a una Casa de Acogida.
- En caso de NNA que ya fueron entregados a sus padres, representantes legales o familia ampliada, los cuales se encuentran realizando APO y por condiciones económicas no puedan movilizarse hasta su destino. El MIES será responsable del traslado de la familia a su lugar de residencia.
- En el caso de que se encuentre en una casa de acogida, de acuerdo a la normativa legal y resoluciones del MIES, es responsabilidad de esta institución el velar por la integridad del mismo. En caso de que posterior se encuentre a los padres, representantes legales o familiares, siguiendo el procedimiento correspondiente la Casa de Acogida con su equipo técnico, en coordinación con el MIES, procederá de acuerdo a su competencia a la entrega del NNA a sus familiares.

Servicio Integrado de Seguridad ECU-911

- Apoya con transportes pertenecientes a la Institución, para los traslados de las personas que previamente son identificadas que salen del APO con dirección a sus lugares de residencia.
- La coordinación se realiza entre la ANT y el SIS ECU 911 para establecer las rutas y traslados de las personas, con las medidas de seguridad y bio seguridad establecidas.
- El SIS ECU 911, mediante las cámaras de video vigilancia se da soporte visual al paso de los transportes tanto institucionales como aquellos en los que se trasladan las personas que salen del APO.
- Se escalan reportes informativos a los chats estratégicos implementados en el SIS ECU 911 y se comparte la información en el chat GT-2, como verificable de las acciones relevantes realizadas para el registro y la toma de decisiones.

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

- Emitir los salvoconductos para el traslado particular de personas que culminan su período de aislamiento preventivo obligatorio y personas que se trasladan hacia los aeropuertos. El documento es válido para circulación a nivel nacional y su vigencia es de 72 horas.
- Reporte de salvoconductos emitidos.
- Emisión de alertas climáticas y estado de la red vial.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.</p>	<p style="text-align: center;">GT2-COE-PRT-02</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 12 de 33</p>
--	---	---

LINEAMIENTOS GENERALES

- Previo al ingreso al país, los pasajeros deberán suscribir una carta compromiso (Formulario Migratorio Especial), mediante la cual se comprometen a acatar las disposiciones establecidas por las autoridades y cumplir con el APO. Los pasajeros deberán entregar el mencionado documento a la autoridad migratoria al ingreso al país.
- Todos los costos del transporte deberán ser asumidos por los viajeros.
- En los casos en que el APO se realice en un sitio de alojamiento, el costo de la estadía y de la alimentación deberá ser asumido por la persona que retorna al país o, en el caso de menores de edad, por sus padres, representantes legales o tutores. De no encontrarse un representante legal o una persona debidamente autorizada, la autoridad migratoria coordinará con DINAPEN y el MIES.
- Los pasajeros deberán llenar y firmar, previo a su desembarque, la Ficha del Viajero, que será entregada al MSP a su arribo para que le realicen la respectiva valoración médica.
- Inmediatamente después de llegar al Ecuador, el viajero deberá cumplir con el APO, según los lineamientos operativos establecidos por la autoridad sanitaria, por un período de catorce (14) días. El conteo de los días de aislamiento preventivo obligatorio es partir del ingreso al país (14 días 13 noches).
- Las personas que pertenezcan a los siguientes grupos de atención prioritaria podrán realizar el APO en sus domicilios:
 - Los niños, niñas y adolescentes (hasta 18 años), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Mujeres embarazadas y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Personas con discapacidades (carné de CONADIS) y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
 - Personas con enfermedades catastróficas o que requieran atención o cuidados especializados y sus acompañantes con quienes retornan del exterior; y,
 - Personas de la tercera edad (más de 65 años).
- Las demás personas deberán cumplir el APO en los lugares designados por las autoridades (sitios de alojamiento).
- A partir del séptimo día, la persona (a título personal) podrá solicitar realizarse la prueba PCR en los laboratorios acreditados por el ACCESS, para poder realizar el tiempo restante de aislamiento en el domicilio, siempre y cuando se tenga un resultado negativo.
- El cambio de lugar de APO, por cualquier circunstancia, será solicitado documentadamente al PMU para resolución de cuya decisión se informará a las partes intervinientes en el proceso.
- En caso de violación del APO, los viajeros se sujetarán a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan según lo establecido en la normativa vigente.
- En todo el procedimiento se garantizará el ejercicio de los derechos de los ciudadanos sujetos a este protocolo.
- Para el transporte se considerarán medidas de seguridad y bioseguridad para garantizar el traslado seguro de las personas.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.</p>	<p style="text-align: center;">GT2-COE-PRT-02</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 13 de 33</p>
--	--	---

- Para los efectos de este protocolo, en donde se diga “aeropuerto” deberá entenderse que abarca también cualquier punto de ingreso terrestre autorizado al país.

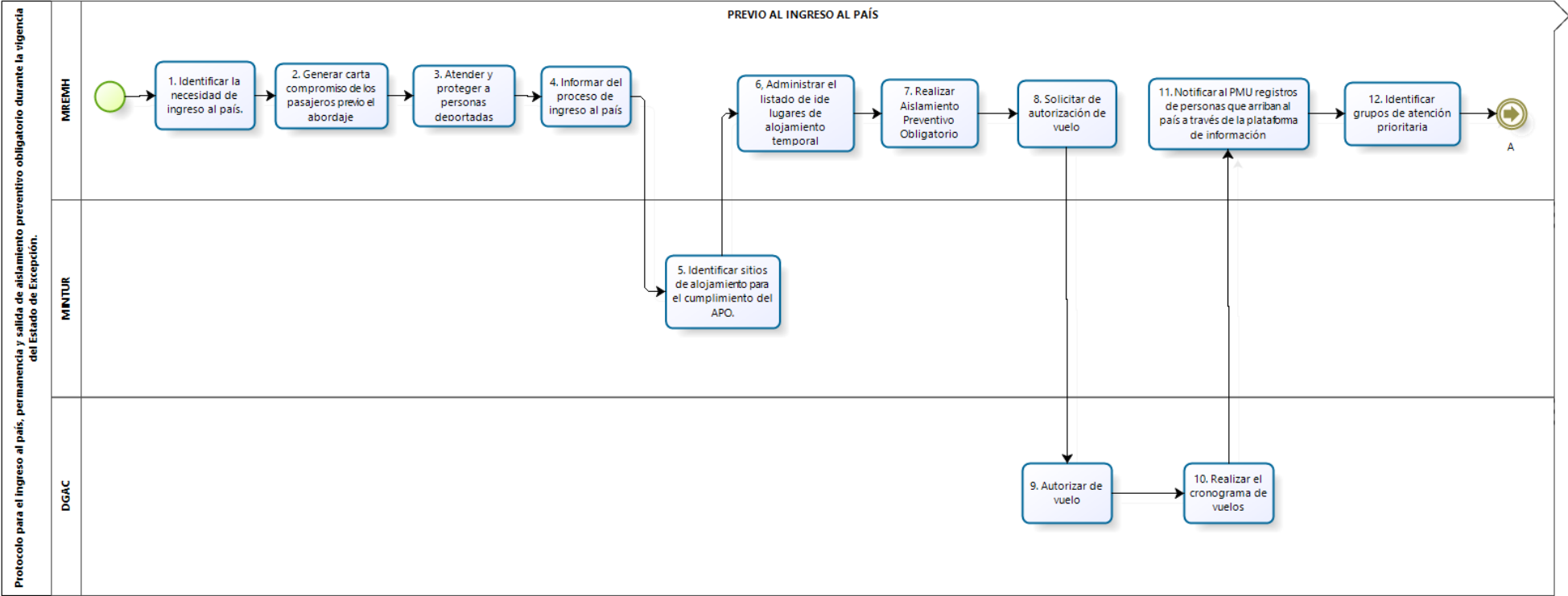
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

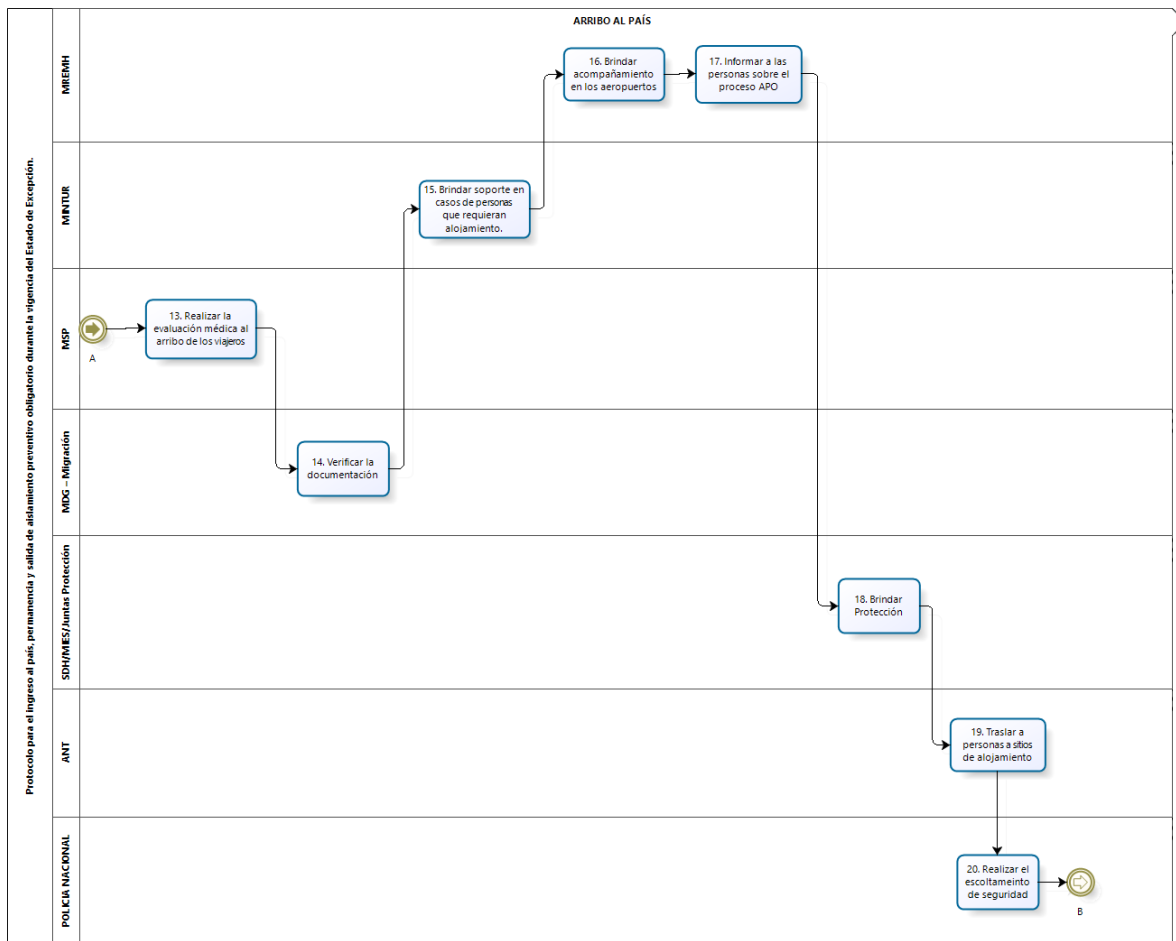
1. Las Oficinas Consulares identificarán, registrarán e informarán al MREMH los casos de las personas con necesidad de retorno al país.
2. El MREMH, con base en la información proporcionada por el MTOP -que organiza la logística aérea- definirá con dicha entidad la frecuencia y origen de los vuelos, propiciando el retorno prioritario de las personas descritas en este protocolo.
3. El MREMH, en el ámbito de sus competencias, coordinará la autorización de vuelos y la asignación de aeropuertos de llegada al país junto con el MTOP/DAC.
4. El MREMH, como Coordinador del Puesto de Mando Unificado articula las gestiones con las instituciones pertinentes para llevar a cabo el retorno de personas al país de ecuatorianos y extranjeros residentes durante la vigencia del Estado de Excepción.
5. La Dirección General de Aviación Civil concederá la autorización de operación cumpliendo la normativa correspondiente.
6. Todo viajero deberá cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) dispuesto por las autoridades en alojamientos temporales, conforme lo establecido en este protocolo, respetando durante el período de aislamiento los protocolos respectivos.
7. Con base en el domicilio informado previamente por el viajero a las Oficinas Consulares, el MREMH remitirá dichos datos a MSP, MDG y MINTEL para el control del APO domiciliario. El MREMH informará los casos en que el APO se realice en lugares distintos a los domicilios de los viajeros.
8. El MINTUR y el MDG identificarán lugares de alojamiento temporal que cumplan las condiciones necesarias para el APO, e informarán el número de plazas de alojamiento disponibles para recibir y brindar alimentación a las personas que realizarán el APO en lugares distintos a sus domicilios.
9. En los casos en que esté autorizado el APO domiciliario, el viajero que retorna tramitará el salvoconducto correspondiente mediante la plataforma del SNGRE para que pueda ser trasladado desde el punto de ingreso al país hacia el domicilio. El costo de dicho traslado será asumido por cada pasajero.
10. En casos excepcionales (personas deportadas o casos de personas que no cuenten con medios económicos suficientes aprobados por el PMU), el SNGRE coordinará con instituciones para el transporte a los lugares de destino, de acuerdo a las capacidades y recursos disponibles.
11. Las instituciones involucradas gestionarán de manera coordinada los arribos en el ámbito de sus competencias: MREMH (listado de retornados), MDG (control migratorio), MSP (evaluación médica), ANT (traslado a lugares de alojamiento), Policía Nacional (acompañamiento de seguridad, control aleatorio a los APO) y MINTEL (control de cumplimiento), MIES y DINAPEN (menores de edad), MINTUR y MDG (lugares de alojamiento temporal para APO, acompañamiento y registro de pasajeros), SNGRE (coordinará con instituciones para el transporte a los lugares de destino de casos excepcionales), entre otras.
12. Se realizará una evaluación médica obligatoria al arribo de los viajeros por parte del Ministerio de Salud Pública.

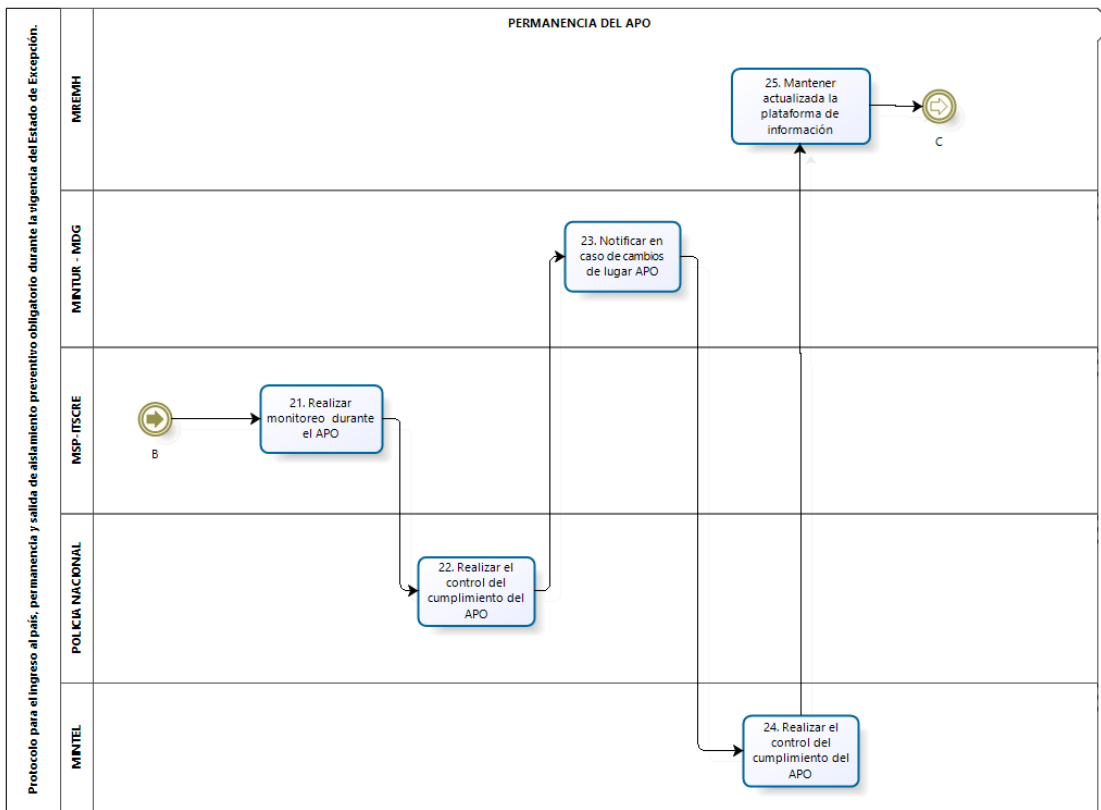
	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 14 de 33

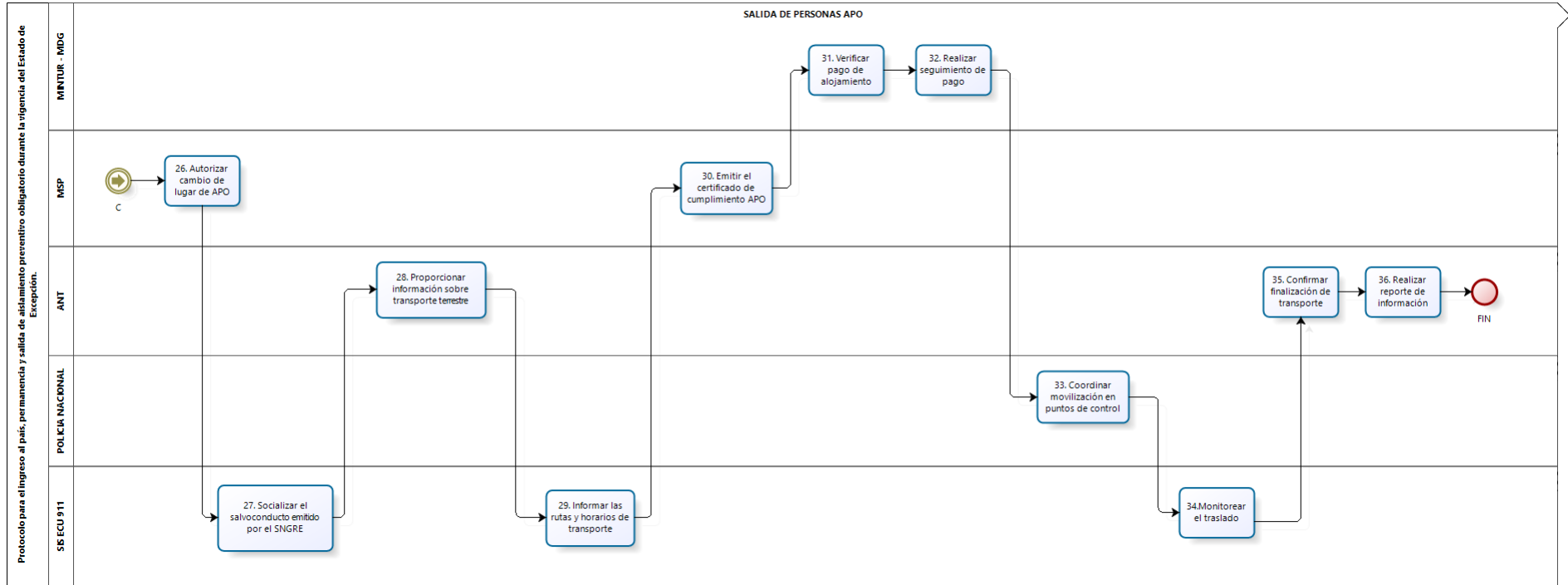
13. El MSP organizará la administración de una prueba PCR a las personas que lleguen al país siempre y cuando presenten sintomatología que corresponda con el cuadro de COVID-19, según los lineamientos operativos establecidos.
14. Cuando esté prevista la llegada de menores de edad no acompañados, funcionarios del MIES y de la DINAPEN deberán estar presentes en el punto de ingreso para recibirlos y los acompañarán, asegurando que se den todas las condiciones necesarias para garantizar su bienestar.

DETALLE DE COORDINACIONES









Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
PREVIO AL INGRESO AL PAÍS: Coordinación MREMH						
1	MREMH	MTT8	Identificar la necesidad de ingreso al país.	<p>Las Oficinas Consulares identificarán, registrarán e informarán al MREMH los casos de las personas con necesidad de retorno al país.</p> <p>Conforme disposición del COE Nacional se informará a las aerolíneas que existe un máximo de 3 maletas por persona.</p>	No aplica	Correo institucional
2	MREMH	MTT8	Generar carta compromiso de los pasajeros previo el abordaje	<p>Los Consulados entregarán una carta compromiso que los pasajeros deberán firmar, mediante la cual se comprometen a acatar las disposiciones normativas establecidas por el MREMH, MDG, MSP, con el fin de cumplir con el APO.</p> <p>Los Consulados facilitarán el enlace web para que el usuario pueda visualizar el listado de lugares de alojamiento temporal para realizar el APO. El usuario podrá seleccionar la opción de su conveniencia.</p> <p>En el caso de personas que por su condición económica no puedan gestionar su APO en hoteles se establecen dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicitará soporte al MDG para uso de instalaciones. 2. Se solicitará soporte a MIES, organismos no gubernamentales para pagar alimentación o el alojamiento. <p>Se excluyen los casos de grupos de atención prioritaria que realizarán su APO en domicilio.</p>	Inmediato	Correo institucional informando de hoteles.

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
3	MREMH	MTT8	Atender y proteger a personas deportadas	En caso de vuelos con personas en calidad de deportados se activarán las instituciones conforme el Protocolo de atención para Ecuatorianos Deportados desde los Estados Unidos de América.	Al arribo de vuelos con personas deportadas	
4	MREMH	MTT8	Informar del proceso de ingreso al país	Informa a cada persona del proceso de ingreso y del compromiso del cumplimiento del APO. Difusión de la información para personas que iniciarán su APO.		Material Difusión
5	MINTUR	MTT6	Identificar sitios de alojamiento para el cumplimiento del APO	Realiza convocatoria abierta a alojamientos turísticos, para facilitar opciones de alojamiento, entrega información a MREMH para que informe a personas que requieran realizar el APO en dichos alojamientos.	N/A	Listado de alojamiento disponible en: https://www.turismo.gob.ec/comunicado-6/
6	MREMH	MTT8	Administrar el listado de lugares de alojamiento temporal	MINTUR y MDG remitirá a Cancillería el listado de lugares de alojamiento temporal habilitados en el cual se cumplirá el APO no domiciliario.		Página Web
7	MREMH PN FFAA	PMU	Realizar Aislamiento Preventivo Obligatorio	En el caso de los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el Ecuador; Policía Nacional del Ecuador y FFAA y sus dependientes, están autorizados a realizar el APO en las instalaciones institucionales habilitadas para el efecto.		
8	MREMH	MREMH	Solicitar autorización de vuelo	Se realizará la solicitud de autorización de vuelo, conforme la necesidad identificada.		Oficial
9	DGAC	DGAC	Autorizar el vuelo	Se otorgará la autorización de vuelo, una vez que se haya realizado la coordinación con las aerolíneas, según la normativa vigente.	3 días posteriores a la solicitud	Oficial

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
10	MTOP /DGAC MREMH	DGAC	Realizar el cronograma de vuelos	Se organizará la logística aérea y se definirá la frecuencia y origen de los vuelos, propiciando el retorno prioritario de las personas descritas en este protocolo, para socializarlo al PMU.	Frecuencia diaria	Matriz de vuelos
11	MREMH	MTT8	Notificar al PMU registros de personas que arriban al país a través de la plataforma de información	Se notificará de manera oficial sobre el listado de personas que arriban al país en el formato establecido.	Un día antes del arribo.	Listado de personas que arriban al país Anexo 1.
12	MREMH	MTT8	Identificar grupos de atención prioritaria	Se debe identificar a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria que realizarán el APO en domicilio, e informar a Migración para permitir el ingreso al país.	Un día antes del arribo.	Listado de personas que arriban al país Anexo 1.
ARRIBO AL PAÍS: Coordinación MREMH						
13	MSP	MTT2	Realizar la evaluación médica al arribo de los viajeros	Se realizará la evaluación médica a los viajeros en los puntos de entrada.	Al arribo	Registro en plataforma de información
14	MDG Migración	GT2	Verificar la documentación	Se realizará la entrevista a los ciudadanos que ingresan al país en los counters de migración, para la verificación de la validez de los documentos de ingreso.	Inmediato	Registro
15	MINTUR	MTT6	Brindar soporte en casos de personas que requieran alojamiento.	Se realizará el asesoramiento a los ciudadanos que realizaron sus reservaciones en los lugares de alojamiento temporal, conforme a la información proporcionada.	N/A	Registro de ciudadanos por sitio de alojamiento.
16	MREMH	MTT8	Brindar acompañamiento en los aeropuertos	Se asignará brigadas para la coordinación del arribo de personas.	N/A	Registro de personas al arribo
17	MREMH	MTT8	Informar a las personas sobre el proceso APO	Se realizará una explicación de proceso de aislamiento preventivo obligatorio que deberán cumplir.	Al arribo del avión	

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
18	SDH MIES Juntas Protección	MTT4	Brindar Protección	Se realizará el acompañamiento a los NNA identificados sin la presencia de sus padres o tutores legales, para solventar las necesidades de protección y evitar posibles casos de vulneración de derechos.	Arribo al país.	Brigadas de protección.
19	ANT	GT1	Trasladar a personas a sitios de alojamiento	Se realizará la movilización de personas desde el aeropuerto a los sitios de alojamiento.	N/A	
20	PN	GT2	Realizar el escoltamiento de seguridad	Se realizará el acompañamiento Policial como escolta del medio de transporte desde el aeropuerto hasta el lugar de alojamiento.	En la movilización	Parte Policial
PERMANENCIA DEL APO: COORDINACIÓN MINISTERIO DE SALUD						
21	MSP-ITSCRE	MTT2	Realizar monitoreo durante el APO	Se realizará el seguimiento telefónico del estado de salud de las personas que se encuentran realizando el APO, se procederá según los lineamientos operativos vigentes por parte del MSP.	Inicio del APO	Registro de monitoreo de personas
22	POLICIA NACIONAL	GT2	Realizar el control del cumplimiento del APO	Direccionar los recursos a fin de realizar el control aleatorio del cumplimiento de APO en los lugares destinados para el efecto.	Aleatorio	Parte Policial de control y/o abandono del APO
23	MINTUR MDG	PMU	Notificar en caso de cambios de lugar APO en alojamientos temporales	En caso de cambio de lugares de APO se notificará al PMU con el pedido documentado y la resolución respectiva.	N/A	Autorización de cambio de lugar de APO.
24	MINTEL	MTT3	Realizar el control del cumplimiento del APO	Se ejecutará el control mediante la plataforma implementada para el efecto, y en caso de registrar novedades alertar al SIS ECU 911 para activación de recursos.	Desde el arribo al país.	Sistema MINTEL
25	MREMH	MTT8	Mantener actualizada la plataforma de información	Se deberá remitir las bases de datos consolidadas y depuradas por vuelo, las cuales deberán contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombres y apellidos, Número de cédula de ciudadanía, 	Permanente	Plataforma de registro de información

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
				<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono, • Provincia, • Ciudad de residencia, • Lugar en donde realiza el APO (nombre y dirección).* <p>Se realizará la confirmación de la base de datos final, puesto que hay casos de cambio de lugar de APO.</p>		
SALIDA DE PERSONAS APO: MSP						
26	MSP	MSP	Autorización de cambio de lugar de APO	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los 14 días establecidos para el APO. • Posterior a los primeros 7 días del inicio del aislamiento, el ciudadano puede solicitar a título personal, la realización de la prueba PCR a un laboratorio privado acreditado por ACCESS. * En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, se procederá a la autorización de la continuación del aislamiento en su domicilio y se prosigue con el monitoreo vía telefónica sobre el estado de salud hasta el cumplimiento del APO. * En caso de que el resultado de la prueba sea positivo, continuará con el APO hasta completar el aislamiento y se continúa con el monitoreo vía telefónica sobre el estado de salud, conforme al Protocolo de aislamiento preventivo obligatorio de personas sospechosas o confirmadas por COVID-19. 		
27	SIS ECU-911	GT2	Socializar el salvoconducto emitido por el SNGRE	<p>Se socializará el proceso para obtener el salvoconducto que habilite la movilización a los familiares o servicios de transporte contratados, para el traslado a sus domicilios.</p> <p>El link para generar el salvoconducto es: https://encuestas.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/5</p>	6 días previos a la salida del hotel.	Llamadas telefónicas

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
				25689?newtest=Y&lang=es		
28	ANT	GT2	Proporcionar información sobre transporte terrestre	Proporcionar el listado de operadoras de transporte turístico / cooperativas de transporte interprovincial para que la persona en APO se traslade hacia su domicilio, el costo del transporte será cubierto por cada pasajero, Conforme el reglamento que ANT genere	4 días previos a la salida de las personas	
29	SIS ECU-911	PMU	Informar las rutas y horarios de transporte	Se consolidará la información de las personas (casos excepcionales) que serán transportadas conforme a los horarios y rutas de destino.	3 días previos a la salida de las personas	Llamadas telefónicas
30	MSP	PMU	Emitir el certificado de cumplimiento APO	Se realizará la entrega física o digital del certificado de cumplimiento del APO a cada persona que finalice su aislamiento. Si durante la visita previa a la culminación del APO se encuentran signos y/o síntomas concordantes con COVID-19 se procederá según los lineamientos operativos vigentes. En caso de que la condición del paciente requiera hospitalización, será evacuado por el MSP hacia un área hospitalaria. NOTA: <i>El certificado de finalización de APO será emitido exclusivamente por los profesionales de la salud pertenecientes al MSP</i>	2 días previos a la salida de las personas.	
31	MINTUR/ MDG	PMU	Verificar pago de alojamiento	Una vez que la persona haya sido identificada como apta para finalizar el APO, se deberá realizar la verificación de la cancelación de los valores adquiridos en los alojamientos temporales.	2 día previos a la salida de las personas	

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
32	MINTUR/MDG	PMU	Realizar seguimiento de pago	<p>Instruir a los alojamientos temporales que garanticen el pago de los haberes adeudados por las personas que realizan APO.</p> <p>Coordinar el seguimiento en los alojamientos temporales para la verificación del pago correspondiente por parte de las personas en APO.</p>	3 día previo a la salida de las personas	
33	POLICÍA NACIONAL	GT2	Coordinar movilización en puntos de control	<p>Una vez que se reciba la confirmación de los datos y rutas de las personas que finalizan el APO (casos excepcionales) y se encuentran movilizándose a nivel nacional para llegar a sus destinos finales, deberán realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento al funcionario que coordine el proceso de salida del alojamiento en el que las personas cumplieron el APO y su embarque en los vehículos que los transportarán. • Socializar y coordinar con los diferentes puntos de control a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la libre movilidad. • Previa coordinación y de ser necesario colaborará con la verificación física de la identidad de la persona que ingresa a su destino final. • Realizará el control del orden público en el destino final direccionando el distanciamiento 	En el día del traslado	Reportes de novedades

Nº	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
				<p>social de las personas que retirarán a sus familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> Difundirá a territorio que las personas que se movilizan por concepto de retiro de su familiar podrán hacerlo portando el salvoconducto emitido por el SNGRE, en el cual describirán dicha actividad específica. 		
34	SIS ECU-911	GT2	Monitorear el traslado	Monitoreo mediante cámaras del SIS ECU 911 del transporte activado para los casos excepcionales, previo cronograma.	Conforme planificación	Reporte Informativo
35	ANT	GT2	Confirmar finalización de transporte	Confirmar a las instituciones la finalización de traslado de las personas (casos excepcionales) al llegar a su destino final.		Reporte
36	ANT	GT2	Realizar reporte de información	Consolidar base de datos de Aislamiento Preventivo Obligatorio con fines de registro y estadística.	1 día posterior a la salida de las personas.	Presentación de resultados corte diario

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 28 de 33

Anexo 2 Formato de certificado de culminación APO

Quito, 07 de abril de 2020

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

Certifico que el Sr./Sra./Srta. (NOMBRES Y APELLIDOS) con cédula de identidad Nro. (0000000000), culminó con los 14 días de aislamiento preventivo obligatorio desde 08-04-2020 hasta 26-03-2020 en el Hotel Marriott, en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.

Al momento no presenta sintomatología.

Por lo tanto, la persona acreedora de este certificado puede hacer uso para su respectivo traslado hacia la provincia de Manabí, en el cantón Jipijapa, en la ciudad de Jipijapa, a la dirección calle M Oe-35 y calle J. Número de contacto: 0990000000.

Firma: _____ y Sello

Nombre del profesional de la salud evaluador: Juan Pérez Yáñez

Cargo: Médico del distrito 17D05

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 29 de 33

Anexo 3 Formato continuación de aislamiento en domicilio

Quito, 03 de Mayo de 2020

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A DOMICILIO

Certifico que el Sr./Sra./Srta. **Javier Roberto Sánchez Gómez CI 1758698722** quien se encuentra realizando el aislamiento preventivo obligatorio en el **Hotel Embassador**, en el cantón **Quito**, en la provincia **Pichincha**. Desde el día **24 de abril** hasta el día **1 mayo** de 2020 completando hasta el momento **8** días de aislamiento, los **6** días restantes lo realizará en su domicilio, cumpliendo lo que indica el Protocolo para aislamiento domiciliario hasta cumplir los 14 días.

En este contexto el Ministerio de Salud Pública **AUTORIZA** la realización de **APO DOMICILIARIO** una vez que la prueba PCR dio como resultado negativo.

Por lo tanto, la persona portadora de este certificado puede hacer uso para su respectivo traslado hacia la provincia **del Guayas**, en el cantón **Guayaquil**, en la ciudad de **Guayaquil**, a la dirección **Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo**. Teléfono celular :**0999999999**.

Firma: _____

Nombre del Profesional: _____

Cargo: _____

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 30 de 33

Anexo 4 Formato de letrero para la identificación de transporte humanitario



	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 31 de 33

Anexo 5 Autorización de movilidad

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

AUTORIZACIÓN DE MOVILIDAD

PARA EL TRASLADO DE PERSONAS ECUATORIANAS, RESIDENTES EXTRANJEROS EN EL ECUADOR Y EXTRANJEROS EN VUELOS HUMANITARIOS EN EL ECUADOR DESDE SU ALOJAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A SU LUGAR DE RESIDENCIA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19 Y ESTADO DE EXCEPCIÓN

La Autorización de Movilidad le permite al viajero trasladarse desde su lugar de alojamiento preventivo obligatorio a su lugar de residencia, bajo la prevención que el mal uso de este documento puede dar lugar a la sanción prevista en el Art. 282 del Código

Integral Penal: Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las personas trasladadas deberán portar junto a esta Autorización de Movilidad emitida por el Servicio de Gestión de Riesgos y Emergencias, su pasaporte/ documento de identidad y su Certificado de Culminación del Aislamiento Preventivo Obligatorio entregado por el Ministerio de Salud Pública.

Los conductores que trasladen personas extranjeras que van a tomar vuelos humanitarios, deberán presentar el salvoconducto emitido por el Ministerio de Gobierno, la Autorización de Movilidad emitida por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, cédula de ciudadanía o identidad, licencia de conducir y copia de la autorización de Movilidad emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del extranjero que esta trasladando.

La documentación podrá presentarse en digital o impresa.

DATOS DEL CIUDADANO/A

NOMBRE Y APELLIDO	PABLO DANILO SANCHEZ OLMEDO
NÚMERO DE PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANÍA	1725987364

DETALLE DEL TRASLADO

Tipo autorización: Residente que termina el APO. Placa del vehículo: PXN-8536 Recorrido: - Punto de Partida del Conductor: AMBATO - Punto de Origen Pasajero(s): QUITO - Punto de Destino Pasajero(s): AMBATO - Punto de Llegada del Conductor: AMBATO Cantidad de Personas a trasladar: 1		Personas a trasladar: 1825978531 - Cristian Fernandez
---	--	--

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EMISORA	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Leonardo Espinosa Subsecretario General
PERIODO DE DURACIÓN	Inicio del traslado: 2020-05-09 07:00:00 Fin del traslado: 2020-05-09 17:00:00
FIRMA	

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02 Página 32 de 33
--	---	--

Anexo 6 Formato de la Solicitud voluntaria de cambio de alojamiento turístico para APO



**SOLICITUD VOLUNTARIA
DE CAMBIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PARA APO**

Yo, Sr. /Sra. (**NOMBRES Y APELLIDOS**) con cédula de identidad Nro. (**0000**), de (**xx**) años que arribé al país en el vuelo No. (**DETALLAR NÚMERO DEL VUELO Y PROCEDENCIA**) el día (**ESPECIFICAR FECHA EXACTA DE ARRIBO AL PAÍS dd/mm/aa**), me encuentro realizando el APO alojado (a) en el (**DETALLAR NOMBRE EXACTO DEL HOTEL/HOSTAL/HOSTERIA**), ubicado en las calles (**DETALLAR DIRECCIÓN EXACTA**) en el cantón **Quito**, en la provincia de **Pichincha**.

Libre y voluntariamente solicito se autorice mi cambio de alojamiento para APO por cuanto (**DETALLAR LA RAZÓN QUE MOTIVA EL CAMBIO ejemplo mi estado de salud condiciones deficientes en la infraestructura del alojamiento**)

Al nuevo alojamiento que he seleccionado por mi propia cuenta del listado de establecimientos registrados para APO que es el siguiente: (**DETALLAR EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE CONTACTO DEL NUEVO ALOJAMIENTO**) donde cumpliré el tiempo restante del APO.

Declaro que tengo confirmada la reservación respectiva en el nuevo alojamiento para APO, gastos que serán asumidos por mi cuenta libre y voluntariamente.

Declaro que el nuevo alojamiento me proporcionará el servicio de transporte para mi traslado y acepto ser escoltado con resguardo de la policía nacional hasta llegar al nuevo alojamiento.

Declaro que en caso de evadir el APO, me someto a las disposiciones legales civiles o penales a las que hubiere lugar.

Firma: _____
CC

Nota:

Solo se autorizarán cambios de alojamiento MOTIVADOS por:

Recomendación médica emitida por el MSP.

Por deficiente servicio en la infraestructura del Alojamiento confirmada por el MINTUR previa re-inspección inmediata efectuada al establecimiento.

El Presente formulario aplica solo para establecimientos de alojamiento turístico regulados por el Ministerio de Turismo y huéspedes APO **mayores de edad**.

El listado de alojamientos turísticos se puede verificar en la página web: <https://www.cancilleria.gob.ec/hospedaje-para-aislamiento/> (*pestaña comunicado oficial alojamientos para APO*)

IMPORTANTE: La presente solicitud para ser atendida será remitida al correo resgistrycontrol.procesos@turismo.gob.ec

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.	GT2-COE-PRT-02
		Página 33 de 33

Anexo 7 Formato de la Solicitud voluntaria de cambio de alojamiento no turístico para APO

**SOLICITUD VOLUNTARIA
DE CAMBIO DE ALOJAMIENTO NO TURÍSTICO PARA APO**

Yo, Sr. /Sra. (*NOMBRES Y APELLIDOS*) con cédula de identidad Nro. (0000), de (xx) años que arribé al país en el vuelo No. (*DETALLAR NÚMERO DEL VUELO Y PROCEDENCIA*) el día (*ESPECIFICAR FECHA EXACTA DE ARRIBO AL PAÍS dd/mm/aa*), me encuentro realizando el APO alojado (a) en el (*DETALLAR NOMBRE EXACTO DEL ALOJAMIENTO NO TURÍSTICO*), ubicado en las calles (*DETALLAR DIRECCIÓN EXACTA*) en el cantón **Quito**, en la provincia de **Pichincha**.

Libre y voluntariamente solicito se autorice mi cambio de alojamiento para APO por cuanto (*DETALLAR LA RAZÓN QUE MOTIVA EL CAMBIO ejemplo mi estado de salud condiciones deficientes en la infraestructura del alojamiento*)

Al nuevo alojamiento que he seleccionado por mi propia cuenta del listado de establecimientos registrados para APO que es el siguiente: (*DETALLAR EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE CONTACTO DEL NUEVO ALOJAMIENTO*) donde cumpliré el tiempo restante del APO.

Declaro que tengo confirmada la reservación respectiva en el nuevo alojamiento para APO, gastos que serán asumidos por mi cuenta libre y voluntariamente.

Declaro que el nuevo alojamiento me proporcionará el servicio de transporte para mi traslado y acepto ser escoltado con resguardo de la policía nacional hasta llegar al nuevo alojamiento.

Declaro que en caso de evadir el APO, me someto a las disposiciones legales civiles o penales a las que hubiere lugar.

Firma: _____
CC

Nota:

Solo se autorizarán cambios de alojamiento MOTIVADOS por:

Recomendación médica emitida por el MSP.

Por deficiente servicio en la infraestructura del Alojamiento confirmada por el MDG previa re-inspección inmediata efectuada al establecimiento.

El Presente formulario aplica solo para establecimientos de alojamiento no turístico.

El listado de alojamientos no turísticos se puede verificar en la página web: <https://www.cancilleria.gob.ec/hospedaje-para-aislamiento/>

IMPORTANTE: La presente solicitud para ser atendida será remitida al correo jhoanna.lien@ministeriodegobierno.gob.ec